



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUCARÁ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;



Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos con la participación de la ciudadanía del Cantón Pucará;

Que, existe descuido de los constructores y propietarios de los bienes inmuebles, en el desalojo de residuos de construcción y el uso indiscriminado y no autorizado de vías y aceras.

Que, existe acumulación de materiales de construcción y residuos de demolición, sin un adecuado destino.

Que, se debe crear conciencia ciudadana en materia de la gestión integral de los residuos sólidos.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PUCARÁ.

CAPITULO I:

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1. La presente Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos de la ciudad de Pucará, su parroquia, comunidades y sectores periféricos de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.

Art. 2. El barrido y recolección le corresponde realizarlo a la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, con la participación de todos sus habitantes.

Art. 3. La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad y comunidades que



cuenten con el servicio de recolección.

Art. 4. El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Pucará, centro parroquial y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en esta normativa.

Art. 5. La recolección, uso final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, con la participación de la Junta Parroquial, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y MOTIVACIÓN

Art. 6. El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementará:

- a) Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de Pucará y al centro parroquial y poblados del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- b) Nuevas alternativas de recolección, uso final y tratamiento de los residuos sólidos conforme a la técnica actual.
- c) La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad y el centro parroquial y poblado del cantón; de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde la Municipalidad.
- d) La disminución en la generación de residuos sólidos.
- e) La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios y /o arrendatarios, el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPITULO III

DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Art. 7.- Se define como **SERVICIO ORDINARIO** el que presta la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, por la recolección de residuos sólidos que, por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento de esta naturaleza.

Art. 8.- Son servicios especiales los siguientes:

1. **SERVICIO COMERCIAL.** - Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y



demás sitios de espectáculos masivos.

2. **SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.** – Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.
3. **SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.** - Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.
4. **USUARIOS ESPECIALES:** Las Empresas Mineras y la *Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP)* que no paguen la tasa por el Servicio de Recolección de basura a través de la Empresa Eléctrica, se identificarán como usuarios especiales, dicha recaudación se los hará conjuntamente con la Patente Municipal, en base al cuadro categorizado que a continuación se detalla:

CATEGORÍA	PATENTE	VALOR MENSUAL	ANUAL
1	1 a 250 dólares	25,00 dólares	300,00 dólares
2	250.01 a 500.00 dólares	50,00 dólares	600,00 dólares
3	500,01 a 1000,00 dólares	75,00 dólares	900,00 dólares
4	1000.01 a 1500,00 dólares	100,00 dólares	1200,00 dólares
5	1500,01 a 2000.00 dólares	125.00 dólares	1500.00 dólares
6	2000.00 o más	150.00 dólares	1800.00 dólares

CAPITULO IV

DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Art.9. Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y del centro parroquial y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.



Art.10. - Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición de dos recipientes plásticos, con las siguientes características:

- a. Color verde y negro.
- b. Dimensiones: mínimo 80 cm de alto x 40 cm de ancho, máximo 1 m de alto x 40 cm de ancho, con su respectiva tapa.

Art. 11. - Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Gobierno Municipal del Cantón Pucará.

Art. 12. - Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos) para que sean recogidos por el vehículo recolector debe realizarlo en la siguiente forma:

- a. Utilizar los recipientes plásticos de color verde, y negro para identificar los desechos que lo contienen.
- b. En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Ej.: cascara de frutas, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo.
- c. En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos como: plásticos, metales, cartón, papel, vidrio; etc.
- d. En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- e. En la parroquia se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos.

Art. 13. Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 14. - Los ciudadanos deberán entregar los recipientes que corresponda (verde o negro) en el día establecido por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, colocando el recipiente en la acera para su recolección, en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Art. 15. - Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.



Art. 16. - Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art. 17. - Las personas que habitan en sectores, comunidades o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector o en su defecto al centro de acopio comunitario acogiéndose al sistema de reciclaje.

Art. 18. - Para aquellas localidades de la zona rural, la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPITULO V

DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 19. - Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos hasta su uso final adecuado en los términos establecidos en el reglamento respectivo, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuado uso final.

Art. 20. - Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos conforme al Reglamento Municipal correspondiente y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 21. - Los únicos sitios para recibir o alojar escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, sean públicos o privados.

Art. 22. - Los escombros depositados en los sitios definidos por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5m.

Art. 23. - El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y uso final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

Art. 24. - Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización correspondiente expedido por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción



determinado en la presente ordenanza si el Comisario constata la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 25. Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros que la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del **GAD** Municipal del Cantón Pucará expida.

CAPITULO VI

DE LOS DESECHOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 26. - Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar al ornato ni atender a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o uso final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Jefatura dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

El inadecuado uso final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 27. - Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones del Código Orgánica Ambiental.

Art. 28. - Para el transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen de cumplir con lo establecido en el parágrafo 2do del Capítulo III del Reglamento de Prevención y control de la contaminación por Residuos peligrosos de **TULSMA**.

Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 29. - Los únicos sitios para recibir desechos industriales o peligrosos son los autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, o los particulares que cuenten con su autorización previa. En estos casos se deberá informar por escrito para la movilización a los sitios a los que pueden ser transportados dependiendo del tipo de material.

Art. 30. - Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e



inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados y de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desechos.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.

Art. 31. - El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará.

Art. 35. - Todo productor de desechos peligrosos deberá comunicar a la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

Art. 36. - Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter Municipal; en tal virtud, los regulados deberán cumplir en lo que fuere aplicable con el Art. 168 del Libro VI "De la Calidad Ambiental", del TULSMA.

CAPITULO VII

DEL USO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 37. - El uso final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas.

Art. 38. - La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 39. - Las iniciativas comunitarias, sean en barrios, parroquias o comunidades, sobre el uso final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Cantón Pucará.

Art. 40. - En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 41. - Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del Cantón Pucará.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL, ESTIMULO A LA LIMPIEZA, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES



Art. 43. - La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará y la Junta Parroquial, con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Pucará, la cabecera parroquial, y centros comunitarios. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 44. - La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará brindará estímulos a barrios, comunidades, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 45. - En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado del ambiente en el Cantón Pucará, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

a. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 5% de un salario básico unificado a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mantener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde y Negro).
3. No retirar el recipiente (o tacho de basura) después de la recolección.
4. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
5. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cascaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
6. Ensuciar el espacio público con residuos, al realizar labores de recuperación de materiales.
7. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que accedan al espacio público.
8. Escupir, vomitar, en los espacios públicos.
9. No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que



transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.

10. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.

b. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa del 10% de un salario básico unificado a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.
2. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas, esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando la existencia de centros de acopio de basura no autorizados.
3. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.
4. Lavar vehículos en espacios públicos.
5. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.
6. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
7. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
8. Depositar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
9. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
10. No disponer de un recipiente plástico dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general.
11. Mezclar los tipos de residuos orgánicos e inorgánicos.

c. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa del 15% de un salario básico unificado a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
2. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y



de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.

3. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.
4. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
5. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
6. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.

d. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 20% de un salario básico unificado a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos, fluidos de los diferentes procesos agroindustriales y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
3. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
4. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del cantón Pucará.
5. Orinar o defecar en los espacios públicos.

e. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa del 25% de un salario básico unificado a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
2. No respetar la recolección diferenciada de los desechos orgánicos e inorgánicos con los peligrosos e industriales.
3. Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura durante el lapso



de tres meses.

4. No disponer los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza.
5. Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.
6. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
7. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 46. - REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES. - Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 47. COSTOS. - Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 48. ACCIÓN PÚBLICA. - Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refiriere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y para su ejecución, de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 49. CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO. - Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 50. DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO. - El 90% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Unidad de Gestión



Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del cantón Pucará para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 10% formará parte de los ingresos percibidos para la capacitación de sus funcionarios.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón; caso contrario la responsabilidad recaerá sobre el propietario del bien inmueble.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 51. - La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del cantón Pucará o la comisaría municipal y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los Informes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Art. 52. - Todas las acciones que deben llevar adelante los ciudadanos y que se encuentran descritas en esta Ordenanza, constituyen por su incumplimiento, infracciones administrativas por afectación al aseo público que serán sancionadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a través del sistema de recaudación municipal.

Art. 53. - Sin perjuicio de la intervención del GADM de Pucará para prevenir, impedir y remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente, para imponer las sanciones, el GADM de Pucará a través de sus funcionarios, en garantía de los principios del debido proceso y el legítimo derecho de defensa, procederá del siguiente modo:

- a. Conocida la infracción por denuncia o inspección de los Técnicos del GADM de Pucará, se notificará al infractor con una sola boleta dejada en su domicilio o en persona. Se presume infractor a la persona propietaria, arrendataria o la que ocupa el bien inmueble o al propietario o conductor del vehículo que cause la infracción.
- b. La boleta de notificación contendrá la determinación de la presunta infracción que se ha cometido, señalando día y hora para que el infractor concurra, responda por la infracción y ejerza su derecho de defensa.



- c. Cumplida la audiencia en la que el presunto infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causará ejecutoria.

Art. 54. - Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

Art. 55.- La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

CAPITULO X

DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 56.- La Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos del GAD Municipal del Cantón Pucará deberá, anualmente, presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, uso final).

Art. 57. - La recaudación de este tributo se hará conjuntamente con el cobro mensual de las planillas de luz eléctrica emitidas por las Empresas Eléctricas que presten el servicio en el cantón y con las que se deberá suscribir convenio de recaudación. En el caso de las comunidades que reciben el servicio y no cancelan a ninguna Empresa Eléctrica, el Gobierno Municipal enviará un funcionario para que realice este trabajo; y, con relación a los usuarios especiales, dicha recaudación se lo hará conjuntamente con la Patente Municipal, en base al cuadro categorizado en la presente ordenanza.

Las Empresas Eléctricas, deducirán el valor que llegue a convenirse con el Gobierno Municipal por concepto de recaudación la diferencia la depositara a más tardar hasta el día quince de cada mes en la cuenta que el Gobierno Municipal mantiene en el Banco Central del Ecuador y el mismo día del depósito o al día hábil siguiente entregara en la Dirección Financiera Municipal el comprobante de depósito.

El retraso por parte de las Empresas Eléctricas para realizar los depósitos del producto de la recaudación causará la pérdida de la comisión por cobranza que se establecerá mediante convenio en concordancia con lo dispuesto en el reglón anterior.

Si el depósito se realizara hasta el último día del mes siguiente al de la recaudación y si fuere mayor, además tendrá el Gobierno Municipal derecho para cobrar los intereses a la tasa máxima legal señalada por los organismos competentes a más del interés de mora por cada día de retraso.

Art. 58. Para efectos del establecimiento de las tarifas, se clasifica a los sujetos



pasivos en las siguientes categorías:

- a. Residenciales:** Son aquellos usuarios que se hallan registrados en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur o CNEL EL ORO en cualquiera de sus categorías: Residencial o Doméstico, Residencial-Capacidad Especial B.T., Residencial o Doméstico PEC, Residencial-Capacidad Especial B.T., Residencial-Capacidad Especial PEC B.T., Residencial-Tercera Edad PEC, BT Residencial para el Programa PEC.
- b. Comercial:** Son aquellos usuarios que generan desechos sólidos y que se hallan registrados en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur o CNEL EL ORO, en cualquiera de sus categorías: MT Comercial con Demanda Horaria, BT Comercial con Demanda, Comercial con Demanda Horaria, Comercial Baja Tensión, Comercial Media Tensión.
- c. Instituciones Públicas, de beneficio social y otras:** Son aquellos usuarios que generan desechos sólidos y que se hallan registrados en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur o CNEL EL ORO: Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo LTDA., MT Asistencia Social con Demanda, BT Culto Religioso, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, Cuerpo de Bomberos del cantón Pucará, BT Beneficio Público, BT Entidades Oficiales, BT Bombeo de Agua, MT Entidades Oficiales con Demanda Horaria, BT Autoconsumos con Demanda, MT Entidades Oficiales con Demanda, MT Beneficio Público con Demanda, MT Autoconsumo con Demanda, BT Asistencia Social.
- d. Industrial:** Son aquellos usuarios que generan desechos sólidos y que se hallan registrados en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur o CNEL EL ORO: BT Industrial Artesanal, Industrial Artesanal.

Art. 59. – De la forma de Pago de la Tasa:

FÓRMULA DE COBRO: Tarifa= base + % (consumo de luz)

CATEGORÍA	Tabla de valores	
	Base \$	%
BT Residencial	1,5	0,06
BT Comercial	2	0,07
Otros	2,5	0,08
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	2,5	0,08
MT Asistencia Social con Demanda	2,5	0,08
BT Culto Religioso	2,5	0,08
GOBIERNO AUTONOMO	2,5	0,08
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN	2,5	0,08
BT Beneficio Público	2,5	0,08
BT Residencial para el Programa PEC	1,5	0,06
BT Entidades Oficiales	2,5	0,08
BT Bombeo de Agua	2,5	0,08
BT Comercial con Demanda	2	0,07



MT Entidades Oficiales Con Dem Hor	1,5	0,06
BT Autoconsumos con Demanda	2,5	0,08
MT Entidades Oficiales Con Demanda	2,5	0,08
MT Beneficio Público con Demanda	2,5	0,08
MT Autoconsumo con Demanda	2,5	0,08
MT Comercial con Demanda Horaria	2	0,07
BT Industrial Artesanal	2	0,07
BT Servicio Comunitario	2	0,07
BT Asistencia Social	2	0,07
BT Bombeo de Agua Comu Campesinas	2	0,07
BT Entidades Oficiales	2,5	0,08

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las disposiciones en materia de desechos sólidos establecidos en esta Ordenanza serán de aplicación directa en el cantón Pucará.

Segunda.- En caso de reclamos por exceso de cobro en las planillas de electricidad documentadamente comprobado. El GAD Municipal Pucará, previo oficio presentado a la máxima autoridad por parte del usuario, procederá a su revisión y de comprobarse el exceso de pago por el servicio de recolección de residuos sólidos, emitirá una nota de crédito por el monto excedido a favor del usuario afectado.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pucará, a los 06 días del mes de julio del dos mil veintiuno.

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO: Que “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PUCARÁ.**” fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, el Primer Debate en sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2015 de acuerdo al acta Nro. 006-2015 que reposa en los archivos de Secretaría General del GADM Pucará y el Segundo Debate en sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2021. Lo CERTIFICO.

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- siendo las 14h00.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO**: “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PUCARÁ”.- Ejecútese y publíquese.-

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Luis Rodrigo Yáñez Cedillo, Alcalde del Cantón Pucará, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico.

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA DE CONCEJO